	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 1 de 19

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI**


La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS - FEVI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los estatutos y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según los Estatutos del FEVI, Artículo 58 Literal B., es función de la Junta Directiva expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. Literal q., además de las funciones propias del cargo, la Junta Directiva ejercerá las funciones relacionadas en los Sistemas de Riesgo SIAR y SARLAFT.
2. Que la Circular Externa 14 de 2018, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, adicionó el Capítulo XVII al Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por esta Superintendencia para el Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT en las organizaciones de la Economía Solidaria vigiladas, contenidas en las Circulares Externas No. 04 y 10 de 2017.
3. Que el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del FEVI, fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 18 de Junio de 2020, bajo Acta 361. En consecuencia, acorde con las disposiciones allí contenidas se hace necesaria la elaboración de un Extracto que se subirá a la Página Web del FEVI, para conocimiento de sus Asociados y demás partes interesadas.

**ACUERDA:**


Adoptar el presente extracto del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del FEVI, para conocimiento de sus diferentes grupos de interés con el siguiente,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 2 de 19

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT .....	4
2. OBJETIVOS DEL SARLAFT .....	5
3. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	5
4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT .....	6
4.2 POLÍTICAS ESTRATÉGICAS .....	7
4.3 POLÍTICAS OPERATIVAS - OTROS .....	7
5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT .....	13
5.1 ASAMBLEA GENERAL .....	13
5.2 JUNTA DIRECTIVA .....	13
5.3 GERENCIA .....	14
5.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	15
5.5 TODOS LOS EMPLEADOS .....	16
5.6 ÓRGANOS DE CONTROL .....	17
5.6.1 REVISORÍA FISCAL .....	17
5.6.2 AUDITORÍA INTERNA .....	18
6. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL .....	18
7. DISPOSICIONES FINALES .....	19


## LISTA DE ABREVIATURAS

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 3 de 19

<b>LA/FT</b>	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
<b>GAFI</b>	Grupo de Acción Financiera Internacional
<b>GAFILAT</b>	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
<b>EOSF</b>	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
<b>PEP</b>	Personas Públicamente Expuesta
<b>UIAF</b>	Unidad de Información y Análisis Financiero
<b>SES</b>	Superintendencia de la Economía Solidaria
<b>SIREL</b>	Sistema de Reporte en Línea
<b>ROS</b>	Reporte de Operaciones Sospechosas
<b>SARLAFT</b>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo



## INTRODUCCIÓN

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 4 de 19

En cumplimiento de lo exigido en la Circular Externa 04 de 2017, el **FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI** diseña y adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, en especial lo relacionado con el Enfoque Basado en Riesgo EBR para dar tratamiento al LA/FT.

Si bien las operaciones de nuestro Fondo de Empleados por sus características, sus procesos y sus restricciones presentan baja sensibilidad al Riesgo de LA/FT, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de debida diligencia que nos permitan dar tratamientos a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad y el fortalecimiento la confianza de los Asociados.

Este SARLAFT como los demás modelos implementados en otros sectores de la economía nacional, se desarrolla a través de dos (2) fases: La primera es la fase de prevención cuyo objetivo es identificar y conocer a los Asociados y las demás partes de interés que puedan relacionarse con el **FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI**. La segunda fase corresponde al control; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT.


Este Manual y su conocimiento, busca proteger y salvaguardar los intereses del Fondo, en desarrollo de su objeto social.

## 1. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; por sus largos tentáculos y sofisticación han logrado vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 5 de 19

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para entender que tanto el LA/FT, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

Para atender lo anterior es de vital importancia implementar medidas de control que prevengan las actividades ilícitas, no solo en cuanto al movimiento de efectivo que, si bien se sabe que el Fondo mantiene mayor descuento de nómina, existen Asociados por extensión y sus servicios abarcan un sin número de beneficios a los Asociados, que pueden ser utilizados como puente de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.


## 2. OBJETIVOS DEL SARLAFT

- Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexas, FEVI sea utilizado para dar apariencia de Legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar un proceso de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que el FEVI sea sancionado por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, en especial ONU y OFAC, o en procesos administrativos o judiciales por Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o delitos fuentes de los mismos.
- Posicionar al FEVI como una Entidad comprometida en la lucha frente al riesgo de LA/FT.

## 3. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El SARLAFT es el sistema de Prevención y Control que implementa el FEVI para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de Empleados, estos es los servicios de ahorro y crédito en sus diferentes modalidades, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras partes de interés como los proveedores, beneficiarios, empleados, entre otros.

Dada la naturaleza de su contenido, el SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas disminuyan y minimicen el riesgo de ser utilizadas a través de sus Asociados; de los miembros que integran los órganos de Administración y Control y de otras partes de interés como lo Empleados, Proveedores, Beneficiarios, entre otros, como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 6 de 19

#### **4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT**

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es adoptando políticas serias y comprometidas que le permitan al FEVI protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los Administradores y Trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar la imagen del Fondo de Empleados en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus Administradores. Bajo este entendido, la Junta Directiva comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

##### **4.1 POLÍTICAS DEL SARLAFT**

###### **a. Metodologías para la Gestión del Riesgo**

En el FEVI se aplican metodologías que permiten evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos Asociados o relacionados. Los controles diseñados son preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento permite la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

###### **b. Priorización del SARLAFT**

Los intereses comerciales del FEVI no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de Administración, Prevención y Control de los riesgos de LA/FT, señaladas en este Manual.


###### **c. Conocimiento e identificación de los Asociados**

FEVI cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento del Asociado en los productos y detección de operaciones inusuales y sospechosas. Para su debida ejecución se ha diseñado:

- Formato de conocimiento del Asociado.
- Análisis y Reporte de operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Formato para la Declaración de Origen de Fondos.
- Formato de Actualización de Datos

No se aceptará la vinculación de Asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de Asociados establecidos en este Manual SARLAFT.

###### **d. Gestión sobre Fuentes de Riesgo**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 7 de 19

Los Empleados y Administradores del FEVI, han integrado a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT.

## 4.2 POLÍTICAS ESTRATÉGICAS

En ella se definen los criterios y lineamientos generales de actuación encaminados a generar una alineación entre el direccionamiento estratégico y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de FEVI.

La Junta Directiva y la Gerencia reconocen en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos LA/FT. Así mismo, se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz SARLAFT, de lo cual se compromete a ejecutar:

- Aprobación del Manual SARLAFT.
- Presentación y discusión de los informes SARLAFT en la Junta Directiva.
- Asignación de partida presupuestal para el desarrollo del sistema.

### a. Promoción de la Cultura sobre el SARLAFT


La Gerencia a través del Oficial de Cumplimiento se compromete a Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Prevención y Control de LA/FT. El Fondo establece presupuestos que garanticen que los Empleados del FEVI (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.

Todos los miembros de Junta Directiva, Funcionarios, Proveedores, Contratistas, Pasantes y Asociados de FEVI, incorporan como parte integral del desarrollo de sus actividades las correspondientes a FEVI, dando estricto y obligatorio cumplimiento a las políticas, procesos y procedimientos relacionados, sin excepción salvo aquellas definidas en la ley, de igual forma, consagrar el deber de los órganos de administración y de control de las entidades vigiladas, del Oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

El Profesional de Control, Riesgo y Desarrollo, la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, dando alcance a sus niveles de autoridad, responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SARLAFT.

FEVI, debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT, así como los reportes internos y externos requeridos por las autoridades competentes.

## 4.3 POLÍTICAS OPERATIVAS - OTROS

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 8 de 19

Las Políticas Operativas fijan directrices que orientan eficaz y eficientemente las operaciones sobre la Gestión para el logro de los objetivos del SARLAFT en el FEVI.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del diseño, implementación, monitoreo y mejoras al SARLAFT, para ello debe poner en ejecución:

- Metodologías documentadas de identificación, medición, control y reporte del SARLAFT.
- Actualización del manual y procedimientos.
- Programas internos de capacitación.


**a. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales**

- FEVI, no establecerá relaciones contractuales con Asociados, Empleados, Proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la Lista ONU. Por otra parte, la coincidencia con la Lista OFAC (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.
- En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán el vínculo de Asociación, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes (ONU) o la lista restrictiva (OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT.
- FEVI se obliga a consultar y verificar en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, a todos los nuevos Asociados, Colaboradores y Proveedores, como parte del monitoreo y seguimiento que se aplica para determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas al Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo.

**b. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

- Como parte de esta política, el FEVI realizará un monitoreo y seguimiento anual o con la periodicidad que se determine entre la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento, confrontando la base social con las listas vinculantes para Colombia o como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas al Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo.
- En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, FEVI, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 9 de 19

- Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un Asociado, Beneficiario, Contratista, Proveedor o Empleado del Fondo, se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un Proceso Administrativo o Judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para estudiar el caso. Él mediante un análisis de todo lo anterior y la aplicación de un criterio prudente, evaluará si corresponde o no a una operación inusual.
- El FEVI se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Para ello se deberá incluir una cláusula de terminación unilateral en los contratos pactados.
- El FEVI se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la entidad, de tal forma que esos mismos tengan procedencia lícita.

#### **c. Nuevas Operaciones**

Cuando el FEVI incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al colaborador encargado, analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT, dejando la respectiva constancia. Este Anexo es entregado junto con la documentación respectiva al Oficial de Cumplimiento para el análisis correspondiente.

Entre tanto, los productos que ofrezca el Fondo de Empleados estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la Actividad Social.

#### **d. Manejo de Dinero en Efectivo**


FEVI no cuenta con caja física para realizar operaciones en efectivo, sus operaciones, negocios y contratos celebrados los realiza a través de canales electrónicos o por medio de cheques, acorde con las cuantías y montos señalados por los Reglamentos Internos.

Los desembolsos de créditos, de ahorros y pagos a partes de interés, serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme a las políticas internas del Fondo.

Por último, solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el Reglamento de Caja Menor.

#### **e. Políticas en materia de pagos y transferencias**

- No se prestará ningún producto financiero del Fondo de Empleados para efectuar operaciones financieras de terceros.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W
		<b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 10 de 19

- La persona responsable de tesorería, se encargará realizar los giros a los Asociados y Terceros previo su identificación y autorización de la Gerencia o Director Financiero y Administrativo, conforme se establece dentro de esta Manual SARLAFT.
- En caso de realizar pagos a través de cheques, éstos deberán llevar sellos restrictivos.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones en los servicios de ahorro y crédito.

#### **f. Política en Materia de Préstamos u Obtención de Recursos Externos**


Conforme a lo establecido en los reglamentos internos, el FEVI podrá obtener recursos externos provenientes de créditos del Sector Financiero, Solidario u Otras Entidades vigiladas que cuenten con calificación AAA, en todo caso aplicando lo contenido en Reglamento de Inversiones FEVI.

#### **g. Conflicto de Interés**

El FEVI deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus Asociados, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más Asociados de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la Entidad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

El Fondo considera situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a conflicto de Intereses, las siguientes:

- **En el análisis de operaciones inusuales o sospechosas:** Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En reportes:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de la decisión de realizar el reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- **En la administración de listas de control:** Los funcionarios que realicen la administración de las listas de control, deberán mantener confidencialidad sobre su uso, la(s) persona(s) que consultan y obran sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).
- **En la atención de consultas de información por parte de las Autoridades Competentes:** La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 11 de 19

el favorecimiento de otra persona. Así mismo, se presentará conflicto de interés cuando la información solicitada involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

La Junta Directiva, como máximo órgano de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés. En caso de que un miembro de la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en sesión de Junta Directiva deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.


Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, así como por la legislación vigente, los Directivos, Empleados y Contratistas del FEVI respecto al SARLAFT deberán:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses de FEVI, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Entidad.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo Colaborador del FEVI con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- Los Directivos y Empleados del Fondo no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado al Fondo.
- Los Empleados del FEVI que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico por escrito de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al FEVI, los Directivos y/o Empleados a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el reglamentos o códigos internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

#### **h. Colaboración con las autoridades competentes**

El FEVI de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 12 de 19

con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

#### **i. Reserva de la Información y Divulgación**

El FEVI deja consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los Asociados, los Empleados, Proveedores y demás partes de interés), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado del FEVI podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

En cuanto a la divulgación de la Información el Fondo tendrá como política lo siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar mensual y trimestralmente la información relacionada con las actividades del SARLAFT a la Gerencia y a la Junta Directiva.
- La vocería oficial del FEVI corresponderá a la Gerencia. Ningún Empleado o Tercero se encuentra autorizado para divulgar dicha información sin previa autorización del Gerencia.
- FEVI a través de la Gerencia, estará a disposición de colaborar con las autoridades en el suministro de la información necesaria para investigar y combatir la delincuencia organizada, auxiliando oficiosamente en la lucha contra el delito.


#### **j. Disposición de información para la UIAF**

Nuestro Fondo de Empleados atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

#### **k. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento**

Es deber de las personas que trabajan en el FEVI, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en el FEVI podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o la Gerencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W
		<b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 13 de 19

## I. Políticas de conservación de documentos

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de la misma. Así mismo se guardará la debida reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la ley 1121 de 2006

## 5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT


### 5.1 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración de FEVI y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

### 5.2 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEVI, sujeto a la Asamblea General y la responsable de la dirección general de políticas y estrategias aprobadas por la Asamblea y de los negocios, y operaciones, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT: Debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará el Fondo con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en el Fondo.
- Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT: Debe garantizar que el Fondo cuente con un Código de Ética que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones de los empleados frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones: Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades del Fondo, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo Suplente: La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 14 de 19


los requisitos institucionales y personales exigidos en el subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 14 de 2018. La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión conforme se indica en el subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 14 de 2018.

- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas: Debe revisar el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y si da lugar realizar pronunciamiento sobre los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta. Igual labor debe desempeñar con el informe trimestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la Revisoría Fiscal. Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad: La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar Asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permita tal exoneración: No obstante que en la actualidad en el FEVI se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, no se autoriza la exoneración de Asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias: La Junta Directiva revisa y toma en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal. En consideración a la importancia que reviste las decisiones de la Junta Directiva frente al SARLAFT, este órgano directivo deberá mantener un conocimiento razonable sobre los siguientes aspectos:

### 5.3 GERENCIA

La Gerencia tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 15 de 19

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos de SARLAFT.
- Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas y funcionarios del FEVI, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados del FEVI, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.

#### 5.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las siguientes son las funciones que desempeña el Oficial de Cumplimiento del FEVI y su Suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del Código de Ética y velar por su divulgación a todos los empleados del FEVI.
- Cuando el FEVI incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en la inducción y reinducción de los empleados de FEVI.
- Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT aprobadas en este SARLAFT
- Reportar a la Gerencia, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, los empleados y los proveedores, para que se adopten las medidas a que haya lugar.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 16 de 19

- Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas del FEVI, para determinar o no su calificación como operación sospechosa.
- Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en el FEVI para determinar operaciones inusuales.
- Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- Mantener actualizados los datos del FEVI ante a la UIAF.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva del FEVI, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Asociados/clientes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Recibir y absolver las consultas de todos los empleados del FEVI en lo relacionado con el SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

La designación de este funcionario no exime a FEVI, a su Junta Directiva, a su Representante Legal, Asesores Comerciales y demás Empleados y Terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

## 5.5 TODOS LOS EMPLEADOS



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 17 de 19

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los Empleados del FEVI aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo con el rol que cada uno desempeña en el Fondo. De igual forma deberán:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.
- Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT establecidos en el SARLAFT FEVI.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.
- Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior del FEVI como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados del FEVI deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran a mantener el buen nombre del Fondo y la continuidad de las actividades.


## 5.6 ÓRGANOS DE CONTROL

En el Fondo las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT son la Revisoría Fiscal y el Profesional de Control, Riesgo y Desarrollo.

### 5.6.1 REVISORÍA FISCAL

El órgano de control para el SARLAFT del FEVI es la Revisoría Fiscal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- La Revisoría Fiscal de FEVI realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; artículo 4140 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias. En este orden de ideas, la Revisoría Fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 18 de 19

- Deberá acreditar conocimiento en administración de riesgos de LA/FT, según lo descrito en el subnumeral 2.2.5.1 de la Circular Externa 14 de 2018.
- Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva FEVI sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria al Fondo de Empleados, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado en el FEVI.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento del FEVI, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de Revisoría Fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### 5.6.2 AUDITORÍA INTERNA


El FEVI cuenta con un Profesional de Control, Riesgo y Desarrollo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Deberá incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT del Fondo, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la Gerencia, a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

Todos los procesos del FEVI, sus Administradores, Órganos de Control, Empleados, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad. Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad del FEVI debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, a la Gerencia o al Director Financiero y Administrativo para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

## 6. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades del FEVI, las tendencias de la norma y los cambios en el mercado. No obstante, el Oficial de Cumplimiento estará permanentemente revisando cambios o mejoras que ayudaran al fortalecimiento y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-04W <b>VERSIÓN:</b> 001 <b>FECHA:</b> 12/17/2020
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>PÁGINA:</b> 19 de 19

maduración del Manual. Para ello todo cambio realizado al Manual debe estar aprobado por la Junta Directiva.

## 7. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva del Fondo de Empleados AV Villas FEVI. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, son el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de la entidad

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que el FEVI sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## 8. VIGENCIA.

El presente documento y su contenido fueron extraídos del Manual del SARLAFT y ha sido aprobado por la Junta Directiva, en Acta 369 de su reunión ordinaria del diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinte (2020) y rige a partir de su aprobación.

**JOHN BERNARDO CARABALLO M.**  
Presidente

**LUZ ELENA ROJAS DÍAZ**  
Secretario

**Fondo de Empleados AV Villas**